

- c. Tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente.
- d. Estar trabajando en la misma u otra categoría o especialidad en EMVISMESA a través de Bolsa de Trabajo.
- e. Y cualquier otra causa que se considere justificada por esta administración.

**Duración:** Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el interesado comunicar la finalización de la misma al área de personal, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir de dicha finalización.

**Efectos:** Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la Lista como disponible se producirá a solicitud del interesado, siempre que haya finalizado la causa que la originó; extremo que habrá de acreditarse documentalmente, conservando el mismo lugar en la Lista. En el caso de que la solicitud se presente fuera de plazo, la reincorporación se efectuará en el último lugar de la Lista. El alta surtirá efectos a los **siete días hábiles** de la presentación de la correspondiente solicitud.

### **2.2.2.- Situación de disponible en el último lugar de la Lista.**

El aspirante que no acepte la oferta y no acredite alguna de las circunstancias establecidas en el apartado anterior, pasará a esta situación. Asimismo, pasarán al final de la Lista aquellos aspirantes en situación de no disponibilidad con reserva del puesto en la Lista, que soliciten su reincorporación fuera del plazo de diez días establecido en el apartado anterior.

Pasarán a estar en esta situación, aquellos aspirantes que no aceptasen tres ofertas, por causas justificadas del apartado 2.2.1 del presente artículo.

De la misma forma, pasarán a esta situación por la renuncia en un puesto durante el periodo de vigencia de la prestación.

### **2.2.3.- Baja definitiva en la Lista de Reserva.**

La baja definitiva se producirá cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a. Por la no aceptación de tres ofertas de forma injustificadas.
- b. Por solicitud expresa del interesado.
- c. Haber sido objeto de informe negativo por el responsable del departamento en el que preste el servicio y/o Gerente de EMVISMESA.
- d. Cuando durante la vigencia de un contrato laboral de carácter temporal o nombramiento como personal laboral interino, el Responsable del departamento donde se estuviese prestando servicio o el Gerente de EMVISMESA, emita un informe negativo, que deberá estar suficientemente motivado, ya sea por el bajo rendimiento, interés en el desempeño de sus funciones, ausencia u otros análogos, podrá suponer la exclusión de la Bolsa de Trabajo, previa audiencia, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA.

**3.-** Se entenderá que no acepta la oferta el aspirante que, habiendo sido localizado en los términos previstos en las presentes bases, no respondiese a la oferta presentada en el plazo señalado.

**4.** Los aspirantes que no tomen posesión del puesto ofertado el día del requerimiento de EMVISMESA, perderán todos los derechos derivados del llamamiento, salvo causas justificadas que se deberá acreditar.

## **Artículo 12: Finalización de la prestación de servicio.**

1. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015:

- a. Por la cobertura reglada del puesto por personal laboral a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c. Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d. Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.
- e. En caso de despido disciplinario o sanción de separación de servicio supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo cuando la resolución sea firme, y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido o cese.